



**Séptima Sesión Extraordinaria
15 de marzo de 2019**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se rectifica el resultado obtenido por la C. Nilda Elena Iburguren Bernat en la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2018.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo



General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las menciones que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- V. El 14 de octubre de 2016, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdo JA124-16 aprobó, como parte del Sistema de Gestión Electoral, el Procedimiento de Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa (Procedimiento), identificado con el Código IECM/PR/UTCFyD/2/2016, el cual fue actualizado mediante los Acuerdos JA139-16 e IECM-JA005-18.
- VI. El 15 de noviembre de 2016, la Junta, mediante Acuerdo JA136-16, aprobó el Modelo de Evaluación del Desempeño para el personal de la Rama Administrativa (Modelo), mismo que fue actualizado mediante Acuerdo IECM-JA005-18 el 15 de enero de 2018.
- VII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.



- VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al referido decreto.
- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, aprobó respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- XI. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XII. El 15 de septiembre de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA040-17, aprobó los Programas Institucionales 2018.
- XIII. El 15 de enero de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA005-18, aprobó los Lineamientos que regulan la Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa (Lineamientos).



- XIV. El 23 de enero de 2018, la Secretaría Administrativa emitió y difundió la Circular No. SA/004/2018 (Circular), así como el calendario de actividades para la implementación de la evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa 2018, en atención al Estatuto del SPEN, en concordancia con el Sistema de Gestión Electoral con el que cuenta el Instituto Electoral.
- XV. El 28 de febrero de 2018, se actualizó la Instrucción de trabajo para atender revisiones de Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa.
- XVI. El 30 de abril de 2018, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA050-18 los compromisos de desempeño y metas colectivas de la Evaluación del Desempeño para el Personal de la Rama Administrativa 2018, validados por personal de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD).
- XVII. El 30 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA138-18, la Junta, aprobó el Calendario Extraordinario para la capacitación del personal de la Rama Administrativa 2018.
- XVIII. El 15 de enero de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA008-19 aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, correspondientes al ejercicio 2018.
- XIX. El 15 de febrero de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA023-19 resolvió la solicitud de revisión de la C. Nilda Elena Ibarguren Bernat respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

XX

El 28 de febrero de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA034-19 aprobó



los resultados del Calendario Extraordinario para la Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2018.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
3. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 83, fracción XVII del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones promover, a través de la UTCFyD, la realización de acciones académicas a fin de elevar el nivel profesional de los servidores públicos de la Rama Administrativa.
4. Que el artículo 83, fracción XXVIII establece que la Junta tiene entre sus atribuciones, aprobar los lineamientos y demás normas relativas al ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, incentivos y procedimiento laboral disciplinario del personal de la Rama Administrativa.
5. Que el artículo 88, fracción VII, inciso a) del Código, establece que la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones, proponer a la Junta para su aprobación, los proyectos de procedimientos administrativos



referentes a recursos financieros, humanos y materiales, servicios generales y control patrimonial.

6. Que el artículo 730 del Estatuto del SPEN dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), deberán definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del personal de la Rama Administrativa, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
7. Que de conformidad con el artículo 731 del Estatuto del SPEN los OPLE serán los responsables de coordinar y operar el programa de capacitación, conforme a los criterios técnicos que se emitan en la materia, así como a su disponibilidad presupuestaria.
8. Que el artículo 732 del Estatuto del SPEN prevé la facultad de los OPLE de establecer un sistema de Evaluación del Desempeño para medir el rendimiento del personal de la Rama Administrativa, que estará asociado al cumplimiento de metas y objetivos.
9. Que de acuerdo con el artículo 733 del Estatuto del SPEN, los OPLE tendrán la responsabilidad de definir y operar su sistema de Evaluación del Desempeño para la Rama Administrativa con base en el modelo y metodología que se ajuste a sus necesidades, capacidades y presupuesto disponibles.
10. Que el artículo 126 del Reglamento de Relaciones Laborales prevé que la Evaluación del Desempeño es el proceso sistemático que tiene por objeto valorar y medir el desempeño del personal de la Rama Administrativa, y



estará asociado al cumplimiento de objetivos, metas y competencias, a fin de garantizar la mejora continua del capital humano.

11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento de Relaciones Laborales, la UTCFyD diseñará e implementará la Evaluación del Desempeño de acuerdo con el Modelo y los Lineamientos aprobados por la Junta, para lo cual podrá contratar instancias evaluadoras externas, si dispone de los recursos presupuestales necesarios.
12. Que el artículo 129 del Reglamento de Relaciones Laborales dispone que la Evaluación del Desempeño será anual y podrá aplicarse en distintos periodos de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento aprobado por la Junta.
13. Que de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de Relaciones Laborales, el Centro coordinará la aplicación de la Evaluación del Desempeño y elaborará el dictamen de los resultados del personal de la Rama Administrativa para ser aprobado por Junta.
14. Que de conformidad con el Procedimiento, la evaluación se realizará de acuerdo con el Modelo y los Lineamientos que para su efecto apruebe la Junta.
15. Que de conformidad con el Procedimiento, el Modelo y los Lineamientos, la Evaluación del Desempeño se aplicará al personal de la Rama Administrativa que tenga como mínimo tres meses de antigüedad en el puesto.
16. Que de conformidad con lo previsto en la Circular, la UTCFyD realizó el proceso de validación de los compromisos y metas colectivas capturados, al tiempo que se solicitaron y realizaron las adecuaciones pertinentes a las personas evaluadas, al término de dicha validación; mediante Acuerdo IECM-JA050-18 la Junta aprobó los compromisos de desempeño de 295 personas



de la Rama Administrativa que resultaron evaluables, en ese momento, conforme a lo señalado en el numeral anterior.

17. Que mediante oficio IECM/UTCyD/26/2019, de fecha 25 de enero de 2019, la UTCyD realizó la notificación de los resultados de la Evaluación del Desempeño 2018 al personal de la Rama Administrativa que resultó evaluable.
18. Que derivado de dicha notificación, el 30 de enero de 2019, la C. Nilda Elena Iburguren Bernat presentó solicitud de revisión respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño.
19. Que del análisis realizado por la UTCyD al escrito presentado por la C. Nilda Elena Iburguren Bernat, se advirtió que cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento, por lo que resultó procedente la revisión.
20. Que mediante Acuerdo IECM-JA023-19 de fecha 15 de febrero de 2019, la Junta, determinó la rectificación de la calificación obtenida por la C. Nilda Elena Iburguren Bernat en la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa 2018, una vez que se contaran con los resultados obtenidos del Calendario Extraordinario de la Capacitación de la Rama Administrativa 2018.
21. Que mediante Acuerdo IECM-JA034-19, se aprobaron los resultados del Calendario Extraordinario para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa 2018.
22. Que los resultados de la C. Nilda Elena Iburguren Bernat en la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa 2018, son los siguientes.



Nombre Evaluado	Cargo y Adscripción	Total ponderación compromisos	Total ponderación Meta colectiva	Total ponderación Capacitación	Final EvD 2018
Nilda Elena Iburguren Bernat	Analista correctora de estilo DEECyCC	60	20	19.26	9.92

23. Que de conformidad con el considerando que antecede, se propone **RECTIFICAR** el resultado final en la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa 2018 de la C. Nilda Elena Iburguren Bernat.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA041-19

PRIMERO. Se aprueba rectifica la calificación obtenida por la C. Nilda Elena Iburguren Bernat en la Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa 2018, en términos de lo señalado en el considerando 22 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, para que notifique a la funcionaria referida en el punto anterior la determinación adoptada por la Junta.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM-JA041-19**

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del quince de marzo de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC